



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPM/A

Moyobamba, 09 de febrero del 2026.

VISTO:

Informe N° 016-2025-MPM/GDE/JCT, de fecha 25 noviembre 2025; Nota Informativa N° 2933-2025-MPM/GDE, de fecha 26 de noviembre del 2025, Informe N° 00009-2025-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe Técnico N° 001-2026-MPM/GDE-SGGTyDP, de fecha 19 de enero 2026, Nota Informativa N° 0058-2026-MPM/GDE de fecha 19 de enero 2026, INFORME LEGAL N° 025-2026-MPM/OGAJ de 27 de enero de 2026, Nota Informativa N° 0374-2026-MPM/OGPP, de fecha 4 de febrero de 2026,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (artículo 26° de la LOM);

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021- PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)". Se debe considerar lo siguiente:

- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPM/A

- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.
- Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Asimismo, la propuesta de creación de esta Unidad Funcional se enmarca plenamente en las funciones asignadas a la Subgerencia, al constituirse en un mecanismo interno de organización y gestión que permite optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos e infraestructura existentes, sin modificar la estructura orgánica ni generar incremento presupuestal, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y valor agregado de la producción cafetalera local;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MPM/GDE/JCT, de fecha 25 noviembre 2025, el Estadístico I. Econ. Juan Campos Torres, informa al Gerente de Desarrollo Económico, todo lo referente a la creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad del Café a cargo de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, el mismo que tiene por objeto mejorar y fortalecer los servicios de control de calidad del café bajo la supervisión de la subgerencia de gestión turística y desarrollo productivo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, señalando lo siguiente:

IV. PROPUESTA ORGANIZACIONAL

- 4.1 Se propone la creación de la Unidad Funcional como unidad dependiente jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo establecido en el organigrama y en el artículo 499 del ROF.
- 4.2 La Unidad Funcional estará conformada por un Coordinador(a) a cargo de un servidor(a) municipal que forma parte integrante de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo y el personal mínimo que se designe de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad.

Unidad Funcional	Coordinadora
Unidad Funcional de Control de Calidad del Café	Tania Karina Salazar Ríos

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Oficio N° 540-2025 GRSM/GRDE mediante el cual está en proceso de gestión la "suscripción de convenio para la implementación y fortalecimiento del laboratorio de control de calidad de café de la provincia de Moyobamba".
- 6.2 La MPM en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N 054-2018-PPCM. Asimismo, en el marco de modernización de la gestión del Estado, amerita la creación de una unidad funcional para la implementación y fortalecimiento del laboratorio de control de calidad de café de la provincia de Moyobamba.
- 6.3 La creación de la unidad funcional de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo constituye una acción estratégica institucional (AEI-05.02) para el fortalecimiento económico de la provincia de Moyobamba.

VII. RECOMENDACIONES Se recomienda, aprobar la creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad del Café a cargo de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, mediante acto administrativo correspondiente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPM/A



Que, mediante Nota Informativa N° 2933-2025-MPM/GDE, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, remite al Gerente Municipal, la propuesta de creación de la Unidad Funcional de control de calidad de café a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo asimismo a fin de que se designe a la coordinadora de la Unidad Funcional;

Que, con Informe N°000099-2025-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG de fecha 15 de diciembre del 2025, el especialista en Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Robert Rachel Pascual Gabriel, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Percy Santillán Núñez, la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad de Café, indicando lo siguiente:

VI. CONCLUSIÓN

- 6.1. La creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad de Café es técnica y administrativamente viable.
- 6.2. La propuesta se encuentra alineada con el Convenio de Cooperación Técnica y la normativa vigente.
- 6.3. Su implementación contribuirá significativamente al desarrollo productivo local.

VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Se recomienda, aprobar la creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad de Café, dependiente de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante el acto administrativo correspondiente.
- 7.2. Disponer la asignación progresiva de recursos para su implementación.
- 7.3. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados.

Mediante Informe Técnico N° 001-2026-MPM/GDE-SGGTyDP, de fecha 19 de enero 2026, el Sub Gerente de Gestión Turística y Desarrollo Productivo Municipalidad Provincial de Moyobamba, Lic. Nancy Ramos Núñez, remite sustento técnico de la propuesta de creación de la Unidad Funcional de control de calidad de café, concluyendo lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La creación de la Unidad Funcional del Laboratorio de Control de Calidad de Café constituye una medida técnica y operativa que se enmarca en las funciones de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 642-2025-MPM/A.
- 4.2 La propuesta no implica la creación de una nueva unidad orgánica ni la modificación de la estructura institucional vigente, sino que representa un mecanismo de organización funcional interna, orientado a optimizar el cumplimiento de las competencias de promoción del desarrollo productivo, fortalecimiento de cadenas de valor y mejora de la competitividad territorial.
- 4.3 La implementación de la Unidad Funcional se realizará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, sin incremento presupuestal ni creación de nuevas plazas, asegurando la aplicación de los principios de eficiencia, racionalidad del gasto, sostenibilidad operativa y equilibrio presupuestal, conforme a la normativa de gestión pública.
- 4.4 La Unidad Funcional permitirá a la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo articular, administrar y supervisar técnicamente los servicios vinculados al control de calidad del café, fortaleciendo la asistencia técnica a los productores, organizaciones y actores de la cadena cafetalera de la provincia de Moyobamba.
- 4.5 La propuesta se encuentra alineada a los compromisos interinstitucionales asumidos entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Gobierno Regional de San Martín, garantizando





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPM/A

la operatividad, mantenimiento y uso adecuado del equipamiento especializado implementado para el Laboratorio de Control de Calidad de Café.

4.6 En consecuencia, se concluye que la creación de la Unidad Funcional del Laboratorio de Control de Calidad de Café, bajo la dependencia de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, es técnicamente viable, normativamente procedente y estratégicamente pertinente, contribuyendo al fortalecimiento de la cadena productiva del café y al desarrollo económico local sostenible de la provincia de Moyobamba.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Municipal para su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente para la aprobación de la creación de la Unidad Funcional del Laboratorio de Control de Calidad de Café, mediante el acto administrativo que corresponda, en el marco de las competencias municipales y la normativa vigente.

Que, mediante Nota Informativa N° 0058-2026-MPM/GDE de fecha 19 de enero 2026, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Ing. Abertano Cárdenas Rengifo remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 001-2026- MPM/GDE-SGGTyDP;

Que, con Informe Legal N° 025-2026- /MPM/OGAJ, de fecha 27 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la luz de lo prescrito en los párrafos precedentes y de la revisión y análisis dentro de nuestro marco normativo vigente, concluye:

IV. CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica,

OPINA: 4.1. Considera PROCEDENTE la CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PARA IMPLEMENTAR CONVENIO DE CAFÉ; teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas especializadas, el cual se enmarca plenamente en las funciones asignadas a la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, al constituirse en un mecanismo interno de organización y gestión que permite optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos e infraestructura existentes, sin modificar la estructura orgánica ni generar incremento presupuestal, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y valor agregado de la producción cafetalera local.

4.2. Que, se debe tener en cuenta que el personal técnico que han intervenido en el análisis y revisión del expediente antes indicado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos. V.

RECOMENDACIONES:

5.1. PROSEGUIR con los trámites administrativos (acto resolutivo) que amerite la CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PARA IMPLEMENTAR CONVENIO DE CAFÉ; teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas especializadas, el cual se enmarca plenamente en las funciones asignadas a la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo, al constituirse en un mecanismo interno de organización y gestión que permite optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos e infraestructura existentes, sin modificar la estructura orgánica ni generar incremento presupuestal, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la competitividad, sostenibilidad y valor agregado de la producción cafetalera local.

5.2. NOTIFICAR el acto resolutivo correspondiente a las áreas respectivas y partes interesadas conforme a Ley. Se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 0374-2026-MPM/OGPP de fecha 04 de febrero 2026, el jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite denominación de la unidad funcional a crear;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. *RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín*;

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20°, numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR “La creación de la Unidad Funcional de Control de Calidad de Café, que dependerá de la Subgerencia de Gestión Turística y Desarrollo Productivo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, cumpla con **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN

Sr. Ernesto Peña Robalino
ALCALDE